

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
UNIDAD DE MAIPÚ
77325782863**

**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S A
96.950.890-7**

**AV. PEDRO AGUIRRE CEPDA #4256 CERRILLOS,
SANTIAGO**

IMP.EXP.COMERC.DE PROD.DE ASEO Y LIMPIEZA

**Exime de la obligación de emitir boletas de ventas por
los servicios de lavado y secado de ropa a través de
máquina y autoriza el sellado**

MAIPU, 08/09/2025

RES. EX. N° 77325138172 /

VISTOS: 1°) La solicitud de fecha 09/07/2025, presentada por don Cristian Andres Daly Cousiño, Rut. N° 7.014.237-6, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A, RUT. N° 96.950.890-7, domiciliado en AV. Pedro Aguirre Cerda N° 4256, comuna de Cerrillos, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de Maquinas Lavadoras y Secadoras de Ropa, Marca ALLIANCE USA, Modelo NTENXASP433AW12, ubicadas en ALCALDE PEDRO ALARCÓN 887, comuna de SAN MIGUEL, que a continuación se indican:

SERIE N° FISCAL N° SELLO RESOLUCIÓN FECHA
2409055713 76270 37556 1888 22.04.2025
2409063777 76271 37557 1888 22.04.2025
2409055722 76272 37558 1888 22.04.2025

CONSIDERANDO: 2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios de máquinas lavadoras y secadoras de ropa, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina automática que se autoriza se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución SII N°1888 del 22.04.2025, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de la maquina lavadora y secadora de ropa indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A., RUT. N° 96.950.890-7, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de máquinas lavadoras y secadoras, identificadas y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 1888 del 22.04.2025, de la Dirección Nacional del Servicio.

3°) El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde opera la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca

de la autorización del uso de la maquina lavadora y secadora de ropa. Esta etiqueta de identificación deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por MARITZA PEREZ
PEREZ

MARITZA PEREZ PEREZ
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S A